



Resolución No. CSJCOR21-312
Montería, 03/06/2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00228-00

Solicitante: Dr. Max Zapata Mosquera

Despacho: Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinu

Funcionario(a) Judicial: Dr. Alvaro José Martínez Angulo

Clase de proceso: Alimentos

Número de radicación del proceso: 13001311000319900001200

Magistrada Ponente: Dra. Isamary Marrugo Díaz

Fecha de sesión: 2 de junio de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 2 de junio de 2021 y, teniendo en cuenta los,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado el 21 de mayo de 2021, el abogado Max Zapata Mosquera, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinu, dentro del trámite del proceso por alimentos, radicado bajo el No. 13001311000319900001200.

Que en su solicitud, el peticionario manifiesta lo siguiente:

“1. Se trata de un proceso de alimentos de mayores.

2. En el mes de enero se solicitó la terminación del proceso de la referencia por el fallecimiento de la demandante.

3. Han pasado 3 meses sin pronunciarse al respecto y su respectiva entrega de títulos, toda vez que mi cliente es una persona de la tercera edad quien solo cuenta con su pensión para su sustento y la demora en realizar el trámite trae graves consecuencias económicas a mi representado.”

1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Mediante CSJCOAVJ21-211 del 26/05/2021, se solicitó al doctor Alvaro José Martínez Angulo, Juez Promiscuo del Circuito de Chinu, información detallada respecto del proceso por alimentos, radicado bajo el No. 13001311000319900001200, para que presentara las explicaciones, justificaciones, informes, documentos y pruebas que pretendiera hacer valer, a través del oficio CSJCOO21-636 del 26 de mayo de 2021.

1.3. Informe de verificación

El doctor Alvaro José Martínez Angulo, Juez Promiscuo del Circuito de Chinú, dio respuesta al requerimiento el 31 de mayo de 2021 y manifestó que el proceso vigilado no corresponde a una radicación del despacho a su cargo, sino del Juzgado 3 de Familia de Cartagena y que tampoco aparece en Justicia XXI web, ni en los libros radicadores, que hubiesen recibido o tramitado el mencionado expediente.

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el funcionario judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

1.4. Desistimiento de la solicitud

El 31 de mayo de 2021, se recibe en la Seccional un mensaje de datos por correo electrónico proveniente del abogado Max Zapata Mosquera que dice:

De: Consejo Seccional Judicatura - Cordoba - Monteria
Enviado el: lunes, 31 de mayo de 2021 1:02 p. m.
Para: Mesa De Entrada Csj De Cordoba
Asunto: RV: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA 2021-228

De: Max Zapata Mosquera <max.402@hotmail.com>
Enviado: lunes, 31 de mayo de 2021 12:20
Para: Consejo Seccional Judicatura - Cordoba - Monteria <conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA 2021-228

“Muy buenas, por medio del presente escrito manifiesto que desisto de la solicitud administrativa de la referencia”.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

De acuerdo a lo anterior y conforme lo señala el artículo 7 del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, esta Colegiatura debe proceder a analizar si hay lugar a abrir la vigilancia o por el contrario archivar el proceso administrativo respecto al trámite impartido al proceso del trámite del proceso por alimentos, radicado bajo el No. 13001311000319900001200.

2.2. El caso concreto

Del escrito del 31 de mayo de 2021 formulado por el abogado Max Zapata Mosquera, es pertinente colegir que desiste de su petición y además del informe del juez se tienen que el proceso no corresponde a radicación de este Distrito Judicial y no se encuentra el expediente en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú.

Así las cosas, esta Corporación ordenará el archivo de la presente vigilancia judicial administrativa por desistimiento expreso de la petición¹.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

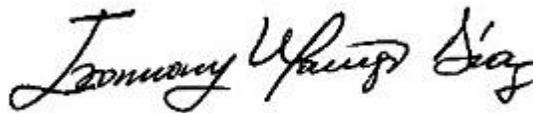
3. RESUELVE

PRIMERO: Archivar la Vigilancia Judicial Administrativa 23-001-11-01-001-2021-00228-00, por desistimiento expreso del abogado Max Zapata Mosquera.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión, por correo electrónico o por cualquier otro medio eficaz, al doctor Alvaro Martínez Angulo, Juez Promiscuo del Circuito de Chinú, y comunicar por oficio al doctor Max Zapata Mosquera, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, que podrán interponer dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

TERCERO. - La presente resolución rige a partir de su comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD

¹ **Ley 1755 de 2015. Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición.** Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.